



CUT: 127876-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0430-2023-ANA-AAA.U

Calleria, 13 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente Administrativo con CUT N° 127876-2023, organizado por la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, con fines poblacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, artículo 2° señala que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua, y asienta concordancia con su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el País;

Que, el inciso 81.1 del artículo 81° del Reglamento antes señalado, establece que, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; del mismo modo, el inciso 81.2 señala que, la acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facultando a usar el agua ni ejecutar obras, y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita mediante Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica y mediante opinión técnica favorable a la disponibilidad contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, mediante Formato Anexo N° 01, de fecha 05 de julio de 2023, la señora Digna Sucari Maldonado, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, solicita acreditación de disponibilidad hídrica, para obtención de la licencia de uso de agua superficial del riachuelo Osherato, con fines poblacionales, para el proyecto: *“Mejoramiento y ampliación del sistema del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de*

disposición sanitaria de excretas en Comunidad Nativa de Caperucia, distrito de Río Tambo – provincia de Satipo – departamento de Junín”;

Que, mediante Informe Técnico N° 0282-2023-ANA-AAA.U/EEAR, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, señala que, luego de realizada la evaluación de la documentación obrante en el expediente presentado por el administrado y realizada la Verificación Técnica de Campo, se tiene que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; asimismo, precisa que existe disponibilidad hídrica suficiente para el proyecto antes mencionado; señala que se ha determinado una disponibilidad hídrica del riachuelo Osherato por un volumen total de 311247.39 m³ anuales, con superávit anual de 278765.31 m³/año, donde se aprecia que no existe déficit mensual y se atenderá la demanda hídrica en su totalidad; con respecto a la demanda, se obtuvo un caudal de 1.03 L/s del riachuelo Osherato, considerando una población proyectada de 522 habitantes, con una tasa de crecimiento de 0% en 20 años, dotación de 100 L/hab/día y coeficiente de variación de 1.3, parámetro de diseño conforme lo establecido en la Norma técnica de diseño: opciones tecnológicas para sistemas de saneamiento en el ámbito rural del Ministerio de vivienda construcción y saneamiento; que, respecto a la demanda por caudal ecológico, se ha considerado el 15% del caudal mensual, resultando un volumen de 97573.73, m³/año, conforme a la Resolución Jefatural N° 267-2019-ANA; Asimismo, la demanda total anual del riachuelo Osherato es de hasta 32482.08 m³, cuyos puntos de captación se ubican geográficamente en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 S, detallado en la parte resolutive de la presente resolución; señalándose que el agua del riachuelo Osherato se captarán para uso Poblacional, durante todo el año, con un caudal total de 1.03 L/s y un volumen anual de 32482.08 m³; por tanto, concluye que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica para obtención de la licencia de uso de agua superficial con fin poblacional;

Que, con Informe Legal N° 0273-2023-ANA-AAA.U/JCMR, se señala que de la revisión del expediente se advierte que se ha cumplido con efectuar la publicación del Aviso Oficial N° 0027-2023-ANA-AAA.U-ALA.PE, en el modo y la forma prevista por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; asimismo, no obra en el expediente oposiciones para la presente solicitud, sobre la fuente natural de agua. Del mismo modo, respecto a las publicaciones en diarios, este procedimiento se encuentra exonerado de dicho requisito en virtud a que se encuentra enmarcado en el supuesto señalado en la parte final del artículo artículo 40° de la Resolución Jefatural antes citada, que refiere: “Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento”; en ese sentido, quedan acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, por tanto, opina declarar procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica solicitada;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial, con fines poblacionales, solicitado por la Municipalidad Distrital de Río Tambo, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto: *“Mejoramiento y ampliación del sistema del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en Comunidad Nativa de Caperucia, distrito de Río Tambo – provincia de Satipo – departamento de Junín”*, según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica 311247.39 m³/año del

riachuelo Osherato, con la cual se atenderá una demanda de 32482.08 m³/año, (Po = 522 hab. con un régimen 24 h/día), conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL PUNTO DE INTERES

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
Tipo	Nombre		Política			Hidrográfica	Geográfica				
			Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Superficial	Riachuelo Osherato	Captación con canal fondo	Junín	Satipo	Rio Tambo	Intercuenca 49955	WGS84	18L	595132.00	8751719.00	1200

CUADRO N° 02 DISPONIBILIDAD HIDRICA: (M³) – RIACHUELO OSHERATO

Fuente	Descripción	Volumen mensual (m ³)													VOLUMEN ANUAL (m ³)
		Variable	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Riachuelo Osherato	Oferta Riachuelo Osherato	Q (l/s)	13.20	13.50	13.87	13.50	12.10	12.00	9.68	9.68	9.68	10.76	10.76	10.76	
		V(m ³)	35354.88	32659.20	37149.41	34992.00	32408.64	31104.00	25937.63	25937.63	25100.93	28819.58	27889.92	28819.58	366173.40
	Demanda de Terceros/otros usos	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		V(m ³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DEMANDA Caudal ecológico	Q (l/s)	1.98	2.03	2.08	2.03	1.82	1.80	1.45	1.45	1.45	1.61	1.61	1.61	
		V(m ³)	5303.23	4898.88	5572.41	5248.80	4861.30	4665.60	3890.64	3890.64	3765.14	4322.94	4183.49	4322.94	54926.01
	DISPONIBILIDAD HIDRICA	Q (l/s)	11.22	11.48	11.79	11.48	10.29	10.20	8.23	8.23	8.23	9.15	9.15	9.15	
		V(m ³)	30051.65	27760.32	31577.00	29743.20	27547.34	26438.40	22046.98	22046.98	21335.79	24496.65	23706.43	24496.65	311247.39
	Demanda Riachuelo Osherato régimen (24 h/día)	Q (l/s)	1.03	1.03	1.03	1.03	1.03	1.03	1.03	1.03	1.03	1.03	1.03	1.03	
		V(m ³)	2758.75	2491.78	2758.75	2669.76	2758.75	2669.76	2758.75	2758.75	2669.76	2758.75	2669.76	2758.75	32482.08
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	V(m ³)	27292.90	25268.54	28818.24	27073.44	24788.59	23768.64	19288.23	19288.23	18666.03	21737.89	21036.67	21737.89	278765.31	

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, y para conocimiento a la Administración Local del Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI